

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 207

TEGUCIGALPA: 7 DE JUNIO DE 1901

NUMERO 2.068

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Concédese una licencia y nómbrase sustituto—Resuélvese de conformidad una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se nombran unos profesores para la Escuela de Derecho de Comayagua—Divídense en dos secciones las clases de Gramática (1er. año), Historia Antigua y Media del Instituto Nacional, y nómbranse los profesores que deben servirlos—Se autoriza un pago—Resuélvese de conformidad una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud—Apruébase la contrata celebrada entre el Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y la señora doña Antonia Carbó y Montardo—Resuélvese de conformidad una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud—Denégase una solicitud—Concédese una licencia y nómbrase sustituto—Resuélvese de conformidad una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud.

### AVISOS

### PODER EJECUTIVO

### INSTRUCCION PUBLICA

Concédese una licencia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al Director de la Biblioteca Nacional, don Marco A. Mejía, á contar de esta fecha.

2.º—Nombrar en su lugar, por igual tiempo, á don Narciso Malespín.

3.º—Que el sueldo que devengue el señor Mejía durante su licencia se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud de los alumnos del Instituto Nacional de esta ciudad, Mau-

ricio T. Gómez, Ramón T. Jerez y J. Mondragón, en que piden que, por vía de gracia, se les conceda examinarse, al primero, de la asignatura de Análisis y Composición Castellana; al segundo, de Historia Moderna, únicas que les falta para verificar su grado de Ciencias y Letras, según ellos lo manifiestan; y al tercero, de Economía Política y Estadística. Oído el informe favorable del Director del Instituto expresado; y

Considerando: que los peticionarios han estudiado las materias en referencia por todo el tiempo que la ley señala para dicho efecto, y que, además, se encuentran aptos para el examen respectivo; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

De conformidad; autorizando al Director del Instituto Nacional para que lleve á la práctica dichos exámenes, en los primeros diez días del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por los jóvenes Luis B. Melara y J. Marcos Mejía, en que manifiestan: que por motivos poderosos no han podido verificar en la fecha ordinaria sus exámenes de Inglés (2.º año), el primero, y de Historia Antigua y Media, Gramática Castellana y Francés (1er. año), el segundo; y piden que, por vía de gracia, se les permita hacerlos en los primeros diez días del presente mes. Oído el informe favorable del Director del expresado establecimiento; y

Considerando: que los peticionarios han estudiado las materias en referencia por todo el tiempo que la ley señala para dicho efecto, y que, además, se encuentran aptos para el examen respectivo; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

De conformidad; autorizando al Director del Colegio "El Porvenir" para que lleve á la práctica dichos exámenes, en los primeros diez días del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se nombran unos profesores para la Escuela de Derecho de Comayagua.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1901.

A propuesta de la Junta Directiva de la Escuela de Derecho de Comayagua, el Presidente

#### ACUERDA:

Nombrar para aquel establecimiento, durante el presente año, los profesores siguientes:

Licenciado don Julián Cruz, profesor de Derecho Civil (Libros 1.º y 4.º del Código).  
Licenciado don Adolfo Maradiaga, profesor de Derecho Romano (1er. curso), Derecho Político y Derecho Internacional Público.

Licenciado don Laureano Campos, profesor de Derecho Natural.

Licenciado don Nicolás Carranza, profesor de Prolegómenos del Derecho y Derecho Romano (2.º curso).

Licenciado Luis Alberto Castillo, profesor de Derecho Civil (Libros 2.º y 3.º del Código), Derecho Penal y Legislación Militar.

Licenciado don Joaquín Soto, profesor de Economía Política y Estadística, Derecho Internacional Privado y Procedimientos Criminales.

Licenciado Pedro A. Medal, profesor de Derecho Administrativo, Procedimientos Civiles y Derecho Comercial y de Minería.

Doctor José María Ochoa V., profesor de Medicina Legal.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Divídense en dos secciones las clases de Gramática (1er. año), Historia Antigua y Media del Instituto Nacional, y nómbranse los profesores que deben servirlos.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1901.

Manifestando el Director del Instituto Nacional que por el crecido número de alumnos de las clases de Gramática (1er. año) é Historia Antigua y Media, conviene dividirlos en dos secciones para su mejor éxito, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º—De conformidad; nombrando profesor de ambas secciones de Gramática Castellana á don Carlos M. Lagos, y de las de Historia Antigua y Media, al General don Fernando Somoza Vivas, con el sueldo de \$ 20.00 mensuales por cada una de ellas.

2.º—Que la erogación de \$ 40.00 mensuales, no consignados en el presupuesto del Instituto expresado, se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se autoriza un pago.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1901.

En atención á que el Gobernador Político del departamento de Intibucá manifiesta que, en el propósito de establecer la clase de Música en la Escuela Normal de La Esperanza, pidió á la casa de los señores J. Rosaner & Co., de Hamburgo, los instrumentos necesarios, los cuales han llegado y cuestan la suma de \$ 1.547.17; y que no siendo suficiente la contribución recogida, tanto por él como por el señor Comandante de Armas del mismo departamento, para pagarlos, desearía que el Poder Ejecutivo le ayudase con la cantidad que tuviese á bien; y

Considerando: que dados los propósitos del señor Gobernador Político en favor del progreso de la instrucción de aquel departamento, es de justicia secundarlo en sus deseos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Contribuir con la tercera parte de la cantidad expresada, ó sea la suma de \$ . . . 515.72½, para el pago de los instrumentos de música de que se ha hecho referencia.

2.º—Que dicho suma se entregue al Gobernador Político de Intibucá, y la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1901.

Con vista la solicitud de don Sabino Maes, en que pide se le conceda, por vía de gracia, examinarse de las asignaturas de Derecho Internacional Privado, Derecho Comercial y de Minería, Procedimientos Criminales, Derecho Penal Militar y Medicina Legal, fundándose en haberlas estudiado por todo el tiempo que la ley señala y encontrarse apto para rendir las pruebas respectivas, según lo demuestra con los documentos que presenta; oído el informe del señor Rector de la Universidad Central; y

Considerando: que son ciertos los conceptos que sirven de base á la solicitud del señor Maes, por lo cual es procedente acceder á la gracia que pide; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; autorizando al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que practique dichos exámenes, en la fecha que tenga á bien del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud de los alumnos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas don Salvador Mendieta y don Rafael Contreras, en que piden que, por vía de gracia, se les conceda examinarse, al primero, de Derecho Administrativo y Código de Minería; y al segundo, de Derecho Romano (1er.

curso) y Código Civil (Libro 1.º); fundándose, para ello, en que las han estudiado por todo el tiempo que la ley señala y se encuentran aptos para examinarse, según lo demuestran con los documentos que han presentado; y

Considerando: que en virtud de lo expuesto y de la opinión favorable del señor Rector de la Universidad Central, es procedente acceder á la gracia que piden; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad; autorizando al Decano de la Facultad respectiva para que lleve á la práctica dichos exámenes, en la fecha que tenga á bien del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Apruébase la contrata celebrada entre el Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y la señora doña Antonia Carbó y Montardo.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1901.

Con vista de la contrata que literalmente dice:

“Manuel S. López, Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, con autorización suficiente, por una parte, y Antonia Carbó y Montardo, originaria de Cádiz y Profesora de la Academia Provincial de Bellas Artes, por otra parte, han convenido en lo siguiente:

1.º—La señora Carbó se obliga á desempeñar por espacio de dos años, prorrogables á voluntad de las partes, las funciones de Directora ó Profesora de Labores en un Colegio de 2.ª Enseñanza de Señoritas ó en la Escuela Superior establecida actualmente en esta capital, ó bien en cualquier otro establecimiento de enseñanza que se le designe de la ciudad y conforme al Reglamento y Programas que al efecto se formen.

2.º—Es obligación de dicha señora evacuar los informes que se le pidan relativos á métodos de enseñanza, reforma y marcha del establecimiento que esté á su cargo.

3.º—El Gobierno de Honduras se obliga por su parte á pagar á doña Antonia Carbó y Montardo la suma de cien pesos mensuales, en efectivo metálico, con exclusión de todo papel moneda creado ó por crear, aunque su curso se declare forzoso; satisfaciéndole además los gastos de transporte ó viaje en cámara de primera clase desde el primer puerto de la República hasta Cádiz, lo mismo que los demás gastos que ocasione su viaje por tierra de la capital al puerto de embarque.

4.º—Pasados los dos años á que se alude en la cláusula segunda, y en el caso que la señora Carbó quisiera regresar á España, el Gobierno le abonará trescientos pesos plata en efectivo, para que pueda efectuar su regreso; quedando, sin embargo, el Gobierno relevado de esta obligación en el caso de que dicha señora prefiera continuar prestando sus servicios al país en la forma que al efecto se convenga.

5.º—Dicha señora prestará sus servicios en un solo establecimiento, en el que se le facilitará local para su habitación; y si esto no fuere posible, se le pagará el arrendamiento de la casa que ocupe, poniéndose de acuerdo para este efecto el Gobierno y la contratante.

6.º—Si antes de terminar el plazo de dos años que se ha fijado como duración de este contrato, conviniere á las partes contratantes prorrogarlo ó celebrarlo de nuevo, se efectuará con la antelación de tres meses, y se entenderá prorrogado si dentro de este último término ninguna de las partes contratantes manifestase á la otra su propósito de darle por fenecido, y en este caso durará por otro año más, bajo las mismas condiciones de este contrato.

7.º—En caso de enfermedad de la señora Carbó, que será justificada convenientemente, tendrá derecho á la rescisión y al abono de la cantidad estipulada para su regreso á España, ó sean los trescientos pesos en efectivo mencionados.

8.º—Dicha señora disfrutará cada año de un mes de licencia con goce de todo el sueldo, debiendo ser precisamente en el período de vacaciones.

9.—La señora Carbó se somete expresamente á la jurisdicción de Honduras para el cumplimiento de lo estipulado en este convenio.—En fe de lo cual firman en Tegucigalpa, á los seis días del mes de abril de mil novecientos uno.—Antonia Carbó.—Manuel S. López; y encontrándose de conformidad con las instrucciones dadas al Subsecretario, señor López, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los alumnos del Instituto Nacional de esta ciudad, don Carlos R. y Tito López Pineda y don J. B. Alvarado, en que piden que, por vía de gracia, se les conceda examinarse, al primero, de Inglés (1.º y 2.º curso), Geometría y Trigonometría y Derecho Constitucional Patrio; al segundo, de Derecho Constitucional Patrio y Geometría y Trigonometría; y al tercero, de Francés (2.º curso), asignaturas que estudiaron en legal forma todo el año anterior, y que, por motivos ajenos á su voluntad, dejaron de rendir las pruebas respectivas en la fecha correspondiente. Oído el informe favorable del Director del Colegio expresado; y

Considerando: que los peticionarios han comprobado debidamente los hechos en que fundan su solicitud, por lo cual es procedente acceder á la gracia que piden; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad; autorizando al Director del Instituto relacionado para que lleve á la práctica dichos exámenes, en la fecha que tenga á bien del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud de los alumnos del Colegio “El Porvenir,” José Gregorio

**Figueroa Hernández y Claudio L. Ayestas,** en que piden que, por vía de gracia, se les permita examinarse, al primero, de la asignatura de Derecho Constitucional Patrio, y al segundo, de Inglés (1er. año), Geografía Universal, Análisis y Composición Castellana y Geografía é Historia de Centro-América, que han estudiado por todo el tiempo que la ley señala. Oído el informe favorable del Director del Colegio expresado; y

Considerando: que los peticionarios han comprobado debidamente los hechos en que fundan su solicitud, por lo cual es procedente acceder á la gracia que piden; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad: autorizando al Director del Instituto relacionado para que lleve á la práctica dichos exámenes, en la fecha que tenga á bien del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Deniéga-se una solicitud.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud en que el joven **don Fernando Carias** pide se le conceda examinarse de las asignaturas del 1er. curso de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, que estudió en calidad de oyente el año próximo pasado; y

Considerando: que según informe del señor Rector de la Universidad Central, el joven **Carias** no cursó legalmente las asignaturas mencionadas, por no haberse matriculado, como no lo ha podido verificar aun en el presente año, por no ser Bachiller en Ciencias y Letras; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud en referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Concédese una licencia y nóbrase sustituto.

Tegucigalpa: 15 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo, á contar de esta fecha, al escribiente 1.º del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, don **Crescencio Zelaya**.

2.º—Nombrar en su lugar, con el sueldo respectivo, á don **Bernardo Diaz Ruiz**.

3.º—Que la mensualidad que devengue el señor **Zelaya** durante la licencia se impute á la partida XXIII, capítulo XIV, ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por los alumnos del Colegio "El Porvenir," **Timoteo**

**A. Salgado y Francisco R. Zúñiga,** en que piden que, por vía de gracia, se les conceda examinarse de la asignatura de Inglés (1er. año), que han estudiado por todo el tiempo que la ley señala; y

Considerando: que son ciertos los conceptos en que fundan su solicitud los señores **Salgado y Zúñiga**; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; autorizando al Director del Colegio expresado para que lleve á la práctica dichos exámenes, en la fecha que tenga á bien del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los alumnos del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, **Simón Padilla Miralda, Fermín Lainez, Santiago Salgado y Cornelio Valle h.,** en que piden que, por vía de gracia, se les conceda examinarse, al primero, de Retórica y Poética, Filosofía (2.º año) é Historia Moderna, únicas que le faltan para verificar su grado de Bachiller en CC. y LL.; al segundo, de Economía Política y Estadística y Francés (2.º año); al tercero, de Historia Moderna é Inglés (1.º y 2.º año); y al cuarto, de Algebra y Francés (2.º año), asignaturas que han estudiado por todo el tiempo que la ley señala, y que, por motivos ajenos á su voluntad, han dejado de examinarse de ellas en la fecha correspondiente. Oído el informe del Director del Instituto expresado; y

Considerando: que los peticionarios han comprobado debidamente los hechos en que fundan su solicitud, por lo cual es procedente acceder á la gracia que piden; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad; autorizando al Director del Instituto relacionado para que lleve á la práctica dichos exámenes, en la fecha que tenga á bien del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el alumno del Colegio de 2.ª Enseñanza de Danlí, don **Máximo E. Zamora,** en que pide que, por vía de gracia, se le conceda examinarse de las asignaturas de Retórica y Poética, Geografía de Centro-América, Francés (1er. año) é Historia Natural (1er. año), que ha estudiado por todo el tiempo que la ley señala, y que por motivos de enfermedad no le fué posible examinarse de ellas en el tiempo correspondiente, según lo comprueba con las certificaciones que presenta; y

Considerando: que son justos los motivos en que el peticionario funda su solicitud, por lo cual es procedente acceder á la gracia que pide; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; autorizando al Director de aquel establecimiento para que practique dicho examen en la fecha que tenga á bien del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud en que el joven **don Cornelio Fiallos S.** pide se le conceda examinarse de las asignaturas de Procedimientos Criminales y Militares y Medicina Legal, que ha estudiado por más del tiempo que la ley señala, y que por motivos independientes á su voluntad ha dejado de examinarse de ellas en la fecha correspondiente; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los hechos en que funda su solicitud, por lo cual es procedente acceder á la gracia que pide; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; autorizando al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que practique dicho examen, en la fecha que tenga á bien del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por el alumno del Instituto Nacional **Francisco S. Salgado,** en que manifiesta: que ha estudiado por más de cinco años las materias que la ley requiere para optar al título de graduado en Ciencias y Letras; y que no habiendo podido verificar el año pasado los exámenes de Francés (2.º año), Fisiología é Higiene, Geografía Universal, Retórica y Poética, Historia Universal, Filosofía (2.º curso) y Química, por motivos ajenos á su voluntad, pide que, por vía de gracia, se le conceda hacerlos ahora, en la forma siguiente: tres en el presente mes, y los otros en diciembre del año en curso. Oído el informe del Director del Instituto expresado; y

Considerando: que el señor **Salgado** tiene derecho, de conformidad con la ley, á examinarse en el mes de diciembre de las asignaturas que está cursando en calidad de matriculado, y por lo mismo no necesita de autorización para ello; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad en lo que respecta al examen de las asignaturas mencionadas, que lo son Francés (2.º año), Geografía Universal y Retórica y Poética; debiendo sujetarse, en cuanto al estudio y aprobación de las demás materias, á lo prevenido por las leyes y reglamentos del ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

## AVISOS

Horacio Milla, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que el día 27 de junio próximo, á las 3 p. m., se rematará en esta oficina, en el mejor postor, el terreno llamado "La Polvazón," sito en esta jurisdicción municipal, entre los ejidos de San Sebastián, el terreno El Matasano, de propiedad de don Eduardo Muñoz y hermanos, y el terreno Mancha de Ocotes, de propiedad del Canónigo don Francisco Navarro, siendo este mismo señor el denunciante del terreno cuya venta se hace saber. Dicho terreno tiene de cabida quinientas ochenta y una hectáreas y dos mil trescientos quince metros cuadrados, con cuarenta y ocho centímetros, también cuadrados, siendo toda su extensión únicamente propia para pastar ganado, y valorado á \$ 1.00 cada hectárea, por ser de cuarta clase. Se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Gracias: 18 de mayo de 1901.

3-3

HORACIO MILLA.

## Correos

En razón de estar vencidas unas, y para vencer otras, de las contratadas para el transporte de correspondencia en el interior; y siendo necesario cambiar las condiciones de ellas, se ponen de nuevo á licitación las siguientes:

De Comayagua á	La Pimienta.
— — —	Santa Rosa.
— Tegucigalpa —	Yuscarán.
— — —	Choluteca.
— — —	Yoro.
— — —	Amapala.
— — —	Juticalpa.
— — —	Comayagua.
— Yoro —	Trujillo y La Ceiba.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados y de todo aquel que quiera hacer propuestas, para que concurra dentro de un mes, que será contado del 15 del presente en adelante.

MÓNICO ZELAYA,  
Director General de Correos.

### TRINIDAD ESCOBAR,

Juez de Paz suplente de este término municipal, á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado prisión provisional en el Juzgado de mi cargo á Rafael Lagos, vecino de este pueblo, por los delitos de atentado á la autoridad y homicidio frustrado en el soldado Santos Hernández; y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política y 1.758 del Código de Procedimientos; y no habiendo podido adquirirse dicho reo para ser notificado de los autos de procesamiento y prisión provisional, no obstante haberse librado los mandamientos correspondientes, á Uds. suplico y exhorto en nombre de la ley á fin de que, si apareciere en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á la cárcel de este pueblo y á las órdenes de este Juzgado, con las seguridades necesarias, ofreciéndoles mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: estatura baja, color blanco, pelo crespo, ojos negros, bigote y barba un tanto poblados, no tiene cicatriz visible, viste regular y es calzado. — Extendida en Güinope, á veinticuatro de abril de mil novecientos uno. — Trinidad

Escobar. — Santos Cerritos h. — Luis Eguigure.

Es conforme. — Trinidad Escobar. 5

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el veintiséis del mes de abril próximo pasado y en la oficina de su cargo, se admitió al Coronel don Anacleto Antúnez, vecino de La Ceiba, el denuncia de dos porciones de terreno nacional, sitas en la jurisdicción del pueblo de El Porvenir, conocidas con el nombre de "Salado-arriba," la una, y compuesta de doscientas hectáreas próximamente, dentro de estos límites: al norte, camino real de El Porvenir y caserío llamado "Salado;" al sur, con una elevación montañosa; al este, con el río "Salado;" y al oeste, con camino real que conduce del caserío "Salado" á "Jimerito," por el pie del cerro. La otra porción denominada "La Masica," compuesta de algo más de tres mil hectáreas, cuyos límites son: al norte, montaña inculta; al sur, camino real y la aldea llamada "La Masica;" al este, el río de "Santiago;" y al oeste, el "Río Cuero."

Lo que se pone en conocimiento del público durante treinta días para los fines legales.

Trujillo: 4 de mayo 1901.

21-6

JOSÉ A. TEJEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el diez de los corrientes, don Gonzalo Mejía Nolasco se presentó á esta Administración, denunciando como nacional un lote de terreno de cuatro caballerías, próximamente, cuyo terreno llama él "Ocotena," sito en jurisdicción de Jesús de Otoro, en este departamento; y linda: al norte, con terreno de los herederos de doña Dolores Gómez, de don Pablo Fiallos y ejidos de la aldea de San Rafael; al este, con terreno de los herederos de don Benedito Villa; al sur y oeste, con el Río Grande del propio pueblo, Jesús de Otoro; que admitido dicho denuncia, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

La Esperanza: 10 de mayo de 1901.

5-2

D. ARELLANO.

Horacio Milla, Administrador de Rentas interino del departamento de Gracias, hace saber: que ante estos oficios ha sido denunciado por el señor Canónigo don Francisco Navarro, vecino de Guarita, como nacional, el terreno llamado "El Rodeito," el cual tiene de cabida doscientas once hectáreas y siete mil ciento setenta y siete metros cuadrados y cuarenta y nueve centímetros cuadrados, propio solamente para la crianza de ganado; por lo cual, y siendo de los de 4.ª clase, según la ley de la materia, ha sido valorado á razón de un peso por cada hectárea, habiendo señalado para su remate la audiencia del día 26 de junio próximo, á las 3 p. m.; lo cual se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores.

Se advierte que dicho terreno se encuentra situado en jurisdicción de Cojolaca, en este departamento.

Gracias: 17 de mayo de 1901.

28-4

HORACIO MILLA.

El infrascrito, Juez de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, á los señores Jueces de instrucción de esta República, requiero á nombre de la ley y en el mio propio, procedan á la captura y remisión á estas cárceles del reo Vicente Zúñiga, como de cincuenta y cinco años, soltero, hondureño, vecino del pueblo de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, alto, trigüño, pelo liso y caoso, de regular grueso, de poca barba, calzado, usa saco y chaleco, cara redonda, labios ahultados, ojos negros, pestañas lisas y sin ninguna señal particular. En caso de que llegue ó tengan noticia que dicho reo se encuentre en su término jurisdiccional, por habersele decretado, con fecha veintitrés de este mes, auto de prisión provisional por desacato, cometido contra la autoridad del Juez de Paz suplente de lo Civil de esta

misma ciudad, don Carlos Romero, el día veintiocho de marzo del corriente año, en momentos que dicho empleado se encontraba en su despacho ejerciendo sus funciones, diciéndole: que estaba cohechado con el Juez de Paz de lo Criminal, don Marcial Medina, y con el Director de los Jueces; ofreciendo mi reciprocidad oficial en igualdad de circunstancias en cada vez que por Uds. sea requerido. Y en cumplimiento de lo decretado por este Juzgado el día de ayer en la causa que se sigue al referido reo Vicente Zúñiga por el delito ya expresado, libro la presente requisitoria en Yoro, á los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos uno.

3-2

Agustín Araya.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, en observancia del art. 13 de la Ley Agraria, hace saber: que el doce del mes en curso, el Licenciado don Jesús Ulloa se presentó ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Sabana Grande," el cual se encuentra al noroeste de esta ciudad; contiene una área de cuatro caballerías, próximamente, y linda: al norte, con el río Humuya; al sur, con terrenos de don Francisco Cáceres; al oriente, con terrenos del Licenciado don Alberto Aguiluz; y el poniente, con el río Selguapa.

Comayagua: 25 de mayo de 1901.

28-5

ALBERTO AGUILUZ.

## Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

### MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

### JESUS ZAVALA,

Juez de Paz de este término, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el dos del corriente se ha decretado prisión provisional á Pablo Licono (a) guerra, por el delito de homicidio consumado en la persona de Agustín Cruz, en Barra de Salado, el día veintitrés de marzo último; y no habiendo sido capturado ni presentándose para notificarle los autos de prisión y procesamiento, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que, si apareciere en su jurisdicción, sea capturado y remitido á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: como de treinta y ocho años, soltero, jornalero, natural de Tepale, término municipal de Orica, en el departamento de Tegucigalpa, color trigüño, de origen ladino, baja estatura, pelo liso, ojos avellanados y tunco de un dedo de una mano.

Librado en El Porvenir, á tres de abril de mil novecientos uno. — Jesús Zavala. — Jesús Sagastum — Cristino Miralda. 3-2